



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA** Y POR LA OTRA, **FONDATION FORGE, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR LA **SRA. SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"FORGE"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP":

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada





Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.

- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "FORGE":

- II.1. Es una Asociación civil, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Escritura Pública No. 28,864, de fecha 04 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222, de la Ciudad de México, con registro público de la propiedad 109546 de fecha 29 de abril de 2014.
- II.2. La Sra. Silvia Andrea Méndez Mingramm acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 31,478, de fecha 18 de junio de 2015 pasada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222, de la Ciudad de México.



- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FFO140404QH4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 19 interior 2, Colonia Actipan C.P. 03230 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto implementar un programa consistente en la capacitación a jóvenes pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, a través de un Sistema innovador de formación y empleo, para su inserción en el Sistema laboral, promoviendo en todo momento la cultura del trabajo digno, entre otras.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo de **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar conjuntamente y a nivel nacional las acciones necesarias para establecer compromisos mediante los cuales se ofrecerá el **"Programa FORGE"**, así como otros programas y proyectos destinados al desarrollo profesional de los





estudiantes del Sistema CONALEP que cursan el quinto y sexto semestre de las carreras ofertadas en **"EL CONALEP"** (en lo sucesivo, los **"Estudiantes CONALEP"**), con el fin de contribuir a su transición e inserción al mercado laboral, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**:

1. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, siempre y cuando no interfieran con las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría técnica al personal que participe en la ejecución de los programas derivados del presente Convenio General de Colaboración, cuando sea necesario.
3. Intercambiar información cualitativa y cuantitativa, para el desarrollo del **"Programa FORGE"** y demás programas conjuntos, siempre que dicha información no sea clasificada como confidencial por la parte emisora.
4. Participar en eventos de información, difusión y formación dirigidos a los **"Estudiantes CONALEP"**, con el fin de desarrollar e iniciar al estudiante en el ambiente laboral.
5. Asegurar que los **"Estudiantes CONALEP"** reciban información completa sobre los programas y proyectos desarrollados por **"LAS PARTES"**.
6. Elaborar y proporcionar los informes de actividades que **"LAS PARTES"** determinen.
7. Colaborar en el fortalecimiento de equipos directivos y docentes en habilidades socioemocionales.
8. Diseñar un plan de trabajo anual para la formación y actualización de Orientadores Educativos, a fin de fortalecer las competencias necesarias para la atención psicoemocional de la comunidad estudiantil.
9. Diseñar, planificar y ejecutar actividades que contribuyan a los objetivos de las áreas de intervención del Programa Institucional de Orientación Educativa: orientación vocacional, orientación escolar, prácticas de vida saludable y desarrollo personal y social.
10. Integrar un Comité de seguimiento con representantes de ambas Instituciones para supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración.





11. Celebrar reuniones periódicas de evaluación para analizar los avances y resultados de los programas y proyectos implementados.
12. Reconocer la participación y contribuciones de cada una de **"LAS PARTES"** en todos los documentos, materiales y publicaciones generados en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
13. Promover la investigación conjunta en temas relacionados con juventud, educación y desarrollo integral.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Promover y facilitar la implementación del **"Programa FORGE"** entre los **"Estudiantes CONALEP"**.
2. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los **"Estudiantes CONALEP"** participantes en el **"Programa FORGE"**.
3. Facilitar al personal de **"FORGE"** el acceso a los planteles para realizar evaluaciones, investigaciones y estudios dirigidos a los **"Estudiantes CONALEP"** y grupos focales especificados, conforme a los programas y proyectos determinados de común acuerdo.
4. Proporcionar a **"FORGE"** la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.
5. Colaborar con un Comité de contenidos que apoye en la revisión y desarrollo de nuevas modalidades del programa, en caso de así convenir a ambas partes, para la alianza **"FORGE-CONALEP"**.
6. Identificar las necesidades De capacitación del personal de Orientación Educativa en materia de atención psicoemocional de la comunidad estudiantil.
7. Identificar y colaborar en el desarrollo de actividades que contribuyan a los objetivos de las áreas de intervención del Programa Institucional de Orientación Educativa: orientación vocacional, orientación escolar, prácticas de vida saludable y desarrollo personal y social

CUARTA. COMPROMISOS DE "FORGE":

1. Implementar el **"Programa FORGE"** dirigido a los **"Estudiantes CONALEP"**.





2. Servir como medio para que los **"Estudiantes CONALEP"** se incorporen a la vida laboral, mediante la instrucción gratuita en programas de promoción y fomento educativo, cultural artístico, científico, tecnológico, así como educación y capacitación laboral en disciplinas técnicas y humanísticas.
3. Funcionar como enlace entre los **"Estudiantes CONALEP"** y la red de empresas participantes en el **"Programa FORGE"**, con el fin de facilitar su contratación según los requisitos del perfil del puesto de trabajo.
4. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"**, sobre las plazas vacantes viables para los egresados del **"Programa FORGE"** así como los procesos de selección correspondientes.
5. Formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP a través de las personas que designe **"FORGE"** previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
6. Proporcionar materiales para generar competencias en Health Safety Environment (HSE) en docentes, para su uso en las aulas con los estudiantes.
7. Enviar trimestralmente a la Dirección de Servicios Educativos de **"EL CONALEP"** un informe de resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
8. Implementar los ajustes razonables necesarios para incluir en las actividades del **"Programa FORGE"**, a los jóvenes con capacidades diferentes, garantizando que se desarrollen en igualdad de condiciones.
Se entiende por ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
9. Promover el programa de capacitación con el que cuentan que fortalezca las competencias necesarias para la atención psicoemocional de la comunidad estudiantil.
10. Coadyuvar en el desarrollo de actividades que contribuyan a los objetivos de las áreas de intervención del Programa Institucional de Orientación Educativa: orientación vocacional, orientación escolar, prácticas de vida saludable y desarrollo personal y social.





QUINTA. PROGRAMAS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Programas y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"FORGE"**

Nombre y cargo: Jazmin Carolina Valenzuela Aragón, Líder de Zona

Teléfono: 55 8050 2526

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 19 interior 2, Colonia Actipan C.P. 03230 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

Correo electrónico: carolinavalenzuela@fforge.org

Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Servicios Educativos.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2836

Correo electrónico: Griselda.camacho@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"FORGE"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en





trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"FORGE"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"FORGE"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"FORGE"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de



anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de “LAS PARTES” ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y “FORGE” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.





DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 07 de enero de 2026.

POR “EL CONALEP”

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR “FORGE”

SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA GENERAL
FORGE MÉXICO

TESTIGOS

POR “EL CONALEP”

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

POR “FORGE”

JAZMIN CAROLINA VALENZUELA ARAGÓN
LÍDER DE ZONA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FONDATION FORGE, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

